

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepción n. 2, y en la de Díaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

ERRATA.

En la circular número 207 de este Gobierno inserta en el *Boletín Oficial* número 61 del miércoles 22 del corriente se ha padecido una equivocación de imprenta en la quinta línea que dice «cediendo la misma» y debe leerse «se decidió la misma.» Albacete 23 de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 212.

El Sr. Subsecretario, del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 11 de este mes me comunica la siguiente Real orden.

»Por el Ministerio de la Guerra se dijo de Real orden á este de la Gobernación del Reino con fecha 16 de Abril último lo que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un oficio del Director de Infantería, consultando el modo cómo deben ser asistidos los individuos de tropa de los destacamentos continuos de los cuadros de la Reserva, y por quién han de autorizarse las bajas en el caso de tener que pasar á los hospitales, cuando en la residencia de dichos cuadros no hubiese facultativos de los Regimientos ni castrenses que puedan desempeñar aquel servicio. Enterada S. M.; y visto lo dispuesto relativamente á la asistencia de militares enfermos en las Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1839 y 15 de Febrero de 1847, se ha servido S. M. mandar que cuando los destacamentos continuos de que se trata residan en pun-

tos en que no hubiese facultativos de los Regimientos ó castrenses, acudan los Comandantes de los cuadros á los Ayuntamientos respectivos, y sea obligación de estos nombrar de oficio un médico de la población que visite al enfermo y firme su baja en caso de que fuese preciso su pase al hospital.»

Lo que digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino para su conocimiento y demás efectos.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 22 de Mayo 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 213.

El Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 7 de este mes me comunica la siguiente Real orden.

»El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, me dice con esta fecha lo siguiente. Considerando las particulares circunstancias, méritos y servicios de D. Francisco Ritoro y Felni, Director de la Escuela Normal de Palma, en las Islas Baleares, y á propuesta del Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrarle para la plaza de Inspector general de Instrucción primaria que ha resultado vacante por promoción de D. José Francisco de Iturzaeta á la de Director de la Escuela Normal Seminario central de maestros del Reino.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 22 de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Los pueblos que se espresan á continuacion desatendiendo la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín Oficial* del 3 de los corrientes, no han remitido todavia los estados de Bautismos Matrimonios y Defunciones correspondientes al primer trimestre de este año; semejante apatía espone á esta oficina á sufrir recordatorios del Gobierno de S. M. que le serian desagradables: en su consecuencia prevengo por última vez á los Sres. Alcaldes de los mismos los remesen en el improporrible término de tercero dia desde el recibo de este aviso, en la segura inteligencia que de no verificarlo adoptaré las convenientes medidas para hacer efectivo el embio de los documentos espresados. Albacete 23 de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

PUEBLOS.

Alcaozo.	Fuensanta.
Bonete.	Mahora.
Balsa.	Montalvos.
Barrax.	Rohledo.
Casas de Lázaro.	Villatoya.
Carcelen.	Vianos.

OTRA NUMERO 215.

Los Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca de Ramon Amoros (a) Arenas vecino de Bogarra, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser hallado lo capturarán y pondrán con seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Alcaráz, por quien es reclamado, dándome parte. Albacete 22 de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Señas.

Su edad 30 años, estatura unos cinco piés menos una pulgada, ojos pardos, barba poca, cara regular, color sano, usa calzon corto de pañete, polaina de id. chaleco de pana negra, chaqueta de pañete, faja y correa, alpargates, y pañuelo rodeado á la cabeza.

OTRA NUMERO 216.

Los Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca de Antonio Bonillo cuyas señas se insertan á continuacion, soldado desertor del regimiento infantería del Rey número 1.º 2.º batallon compañía de cazadores, y si fuese habido lo capturarán y pondrán con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia dándome parte. Albacete 22 de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Antonio Bonillo, hijo de Alfonso y de Micaela Motos natural de Munera, sus señas pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion segunda, Real orden.

Entre los oficios enagenados de la corona, existen muchos á cuyos dueños compete la facultad de nombrar Tenientes. Estos Tenientes, que ejercen y despachan á nombre y en representacion del propietario, de tal modo se asimilan á su persona, que sus atribuciones subsisten solo durante la vida de aquel ó hasta que enagena el oficio. Con indicar que esta es la naturaleza y condicion de las funciones de los tenientes se comprende facilmente que viene á ser una especie de sustitutos de otros y de aqui la necesidad de fijar y determinar el sugeto sustituido. Son sin embargo frecuentes los casos en que para servir un oficio, cuya propiedad corresponde á dos, tres, seis ó mas conductos, se nombra Teniente, sin poderse decir por consecuencia á que tiempo se há á contraer la duracion de sus atribuciones, ni á que persona determinada representa. Y con el fin de evitar la instruccion de expedientes, sobre esta base errónea, que luego quedaria sin efecto por las resoluciones de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que las Salas de Gobierno de las Audiencias, no den curso á ninguna de esta clase sin que se haga constar previamente que la propiedad se ha consolidado en un solo individuo, procediendo en igual forma respecto de los casos en que las mugeres, ó menores, siendo propietarios, verifiquen nombramientos de Tenientes, en los términos y forma para que las leyes les autorizan. Madrid 17 de Mayo de 1850.—*Arrazola.*

Es copia de la Real orden inserta en la *Gaceta* del sábado 18 del corriente número 5770 de que yó el Secretario de la Sala de Gobierno certifico: Y para su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia libro la presente en Albacete á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta.—V.º B.º, *Salas.*—*Vicente Maria de Canta.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Debiendo hallarse constituidas la mayor parte de las Juntas periciales de los pueblos de la provincia y siendo muy pocos los Sres. Alcaldes Constitucionales que han avisado á esta Administracion el haberse verificado, encargo á los que no lo han hecho, cuiden de que inmediatamente se constituyan las Juntas, avisándolo á la Administracion, pues que los trabajos de que han de ocuparse son muy perentorios. Albacete 21 de Mayo de 1850.—*Ignacio Lapeña.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Exmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 13 del mes actual me comunica la Real órden siguiente.

» Ministerio de la Guerra.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido con motivo de la consulta que V. E. y otras autoridades elevaron á este Ministerio sobre el modo de socorrer á los individuos de los Batallones de la Reserva que se hallen presos y procesados con respecto á los que nada se habia establecido sobre el particular en Real decreto orgánico de la misma Reserva. Enterada S. M. y conformándose con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina se ha servido resolver que á los individuos de los referidos cuerpos que estando en sus casas haya de suministrarles con precision de arresto ó prision en la Capital de la provincia se les socorra desde el dia en que queden sugetos á tal situacion, con doce cuartos diarios y la racion de pan y que segun propuso V. E. en su escrito de 18 de Enero último, se reclame tal abono en el extracto de revista del cuadro del batallon á que aquellos pertenezcan, con testimonio de la providencia del arresto ó prision de aquellos, continuándolo en las revistas sucesivas por los meses que púdiere durar la causa hasta la condena ó libertad de los procesados. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro le traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 6 de Mayo de 1850.—El Oficial 1.º, *Francisco Valiente.*»

Lo que se hace saber en el *Boletin Oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades á quienes pueda convenir. Albacete 21 de Mayo de 1850.—El Brigadier Comandante General, *Bernardino Sá del Rey.*

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 15 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

» El Intendente Militar del Distrito de Burgos Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1851, con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de Julio, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.—En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que

se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que así mismo no se admitará para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 10 Mayo de 1850.—*Antonio Bernabeu.*—*Blas de Iraolagoita, Secretario.*»

Lo que se inserta en el *Boletin Oficial* para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el servicio de que se trata. Albacete 22 de Mayo de 1850.—El Comisario de Guerra, *Raymundo Marques.*

Don Luis Antonio Meoro Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos Tercero, Gobernador Subdelegado de rentas de esta Provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martinez Parra Secretario que fué del Ayuntamiento de Golosalvo en los años mil ochocientos treinta y nueve y cuarenta con el nombre de Rafael Diaz, para que en el término de treinta dias siguientes á el en que aparezca este anuncio inserto en la *Gaceta* de Gobierno y *Boletin Oficial* de esta provincia, se presente en esta Subdelegacion, á fin de ser examinado en causa que estoy instruyendo contra Juan Angel Córdoba, sobre presentacion de recibos de suministros, que se suponen ser falsos, que si lo hiciera será oido y administraré justicia, ó en otro caso seguiré aquella en su retraré justicia, y señalarán los estrados del juzgado para que se entiendan con ellos las sucesivas diligencias, parándose el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en su persona. Y para que llegue á noticia del mismo interesado, he mandado se inserte el presente en dicha *Gaceta* de Gobierno, y otro igual en el *Boletin Oficial* de esta provincia. Dado en Albacete á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta.—*Luis Antonio Meoro.*—Por mandado de su señoría, *José Lopez Campos.*

IMPRESA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.

